

ORDENANZA N°: 1734/99.-

Ramallo, 3 de agosto de 1999

VISTO:

Que en la Ciudad de Ramallo existen terrenos con muy buena ubicación, dotados de todos los servicios esenciales de infraestructura urbana, sobre los cuales hasta el presente no han podido ser ubicados titulares dominiales, a quienes reclamarles el pago de las deudas que tales inmuebles generan en virtud de la falta de pago de las Tasas Retributivas de Servicios Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que, en tales condiciones, podemos destacar la existencia de un lote de terrenos ubicado en la Manzana 177 de la Ciudad de Ramallo, haciendo esquina en la intersección de las calles España y Catamarca;

Que el mencionado inmueble ha sido objeto de numerosas intervenciones municipales, motivadas fundamentalmente por quejas de los vecinos del lugar, dado que el mismo soportaba una intrusión por parte de un ocupante desaprensivo y muy poco sociable, que había convertido ese punto en un verdadero basural, alterando ostensiblemente el normal desenvolvimiento de la vida de ese vecindario;

Que las reclamaciones vecinales motivaron al Municipio a ejercer acciones directas que, en algunos casos determinaron la intervención de la justicia y, finalmente, concluyeron con el traslado de dicho morador a un lugar más alejado, fuera de la zona urbanizada de la ciudad;

Que la Municipalidad de Ramallo, en procura de dar solución a los problemas planteados inició un estudio de títulos sobre el inmueble, lo cual le permitió saber que en el año 1906 el dominio había sido inscripto a nombre de Doña Elena CORONEL;

Que mediante la intervención de los equipos técnicos – profesionales de nuestra Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la colaboración de la Dirección Provincial de Geodesia, a través del Departamento Geodésico Topográfico, se confeccionó el Plano de Mensura 87-17-96, aprobado el día 17 de febrero de 1997;

Que las actuaciones realizadas hasta el presente por el Municipio, deben ser perfeccionadas a través de los instrumentos legales que posibiliten extender a eventuales ocupantes la titularidad de los respectivos dominios, dado que la subdivisión preliminar del inmueble indica la posibilidad de fraccionar la superficie total de tres (3) lotes;

Que de tal manera, se cumple con el fin social que proclaman las nuevas normas dictadas en relación al uso de la tierra de la Provincia de Buenos Aires, y el Municipio incorpora nuevos vecinos frentistas a su padrón de contribuyentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárese **DE UTILIDAD PÚBLICA** y sujeto a expropiación, al inmueble ----- ubicado en la Ciudad de Ramallo, identificado catastralmente como: **CIRC. I – SECCIÓN “C” – Mz. 177 - PARCELA 1 (Plano de Mensura 87-17-96)** cuyo dominio figura inscripto bajo el N° 2980 al Folio 558 - Serie B del Año 1906, a nombre de doña Elena **CORONEL**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande la expropiación del inmueble cuya nomenclatura ----- catastral detallada al Artículo precedente, estará absolutamente a cargo de ----- la ----- Municipalidad ----- de Ramallo.-----

ARTÍCULO 3º) El dominio será transferido a la Municipalidad de Ramallo, y ésta a su vez
----- habrá de transferirlo a los beneficiarios de la respectiva subdivisión del
bien, con destino a la construcción de sus viviendas.-----

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones y
----- los actos jurídicos que resultaren necesarios para hacer efectiva la
expropiación, de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de
Buenos Aires y el Decreto – Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 1999.-----